REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

Auto No. 220

Puerto Tejada, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Ejecutivo
Demandante: Joaquín Molina Velasco
Demandado: MELQUISEDEC VELASCO
Radicación: 1999-00013-00

ASUNTO A RESOLVER.

Pasa a despacho el proceso de la referencia, toda vez que esta judicatura encuentra en el auto No. 1610 de diciembre 18 de 2023, error en el numeral 2º de esa providencia, toda vez que se indicó el número de matrícula inmobiliaria 130-11669 cuando lo correcto era **130-11667**, y no como se indicó.

Así las cosas, siendo procedente lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispondrá la corrección del auto No. 1610 y el oficio No. JCMPT-0024 ambos de fecha enero 22 de 2024.

Siendo ello procedente, el juzgado, **RESUELVE:**

1. **CORREGIR** el auto No. 1610 de fecha 18 de diciembre de 2023, numeral 2º, en el siguiente sentido:

"2. EXPIDASE *oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada – Cauca, comunicándole el levantamiento de la medida cautelar que afecta el predio con* ***MI. 130-11667*** *de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, lo cual fue comunicada mediante oficio No. 429 de diciembre 9 de 1999, por el entonces Juzgado Primero Civil de Puerto Tejada – Cauca, hoy Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada - Cauca. El oficio deberá ser entregado a la peticionaria una vez se haga presente para ello, con firma electrónica".*

2. De la misma manera corregir el Oficio No. JCMPT-0024 de enero 22 de 2024, indicando que el número correcto de la matricula inmobiliaria es 130-11667, y no como se había indicado.

CUMPLASE.

La Juez,

JE.

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11d6b5022fee85d31ff6509c19cad80e541da295adee2df8cf1c326371dcda2a**
Documento generado en 26/02/2024 08:15:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica